



**RPC-SO-30-No.537-2016**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, el artículo 169, literal j) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): "j) Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas";
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de resoluciones RPC-SO-13-No.146-2014, RPC-SO-45-No.535-2014, RPC-SO-18-No.206-2015, RPC-SO-22-No.262-2015, RPC-SO-31-No.405-2015, RPC-SO-34-No.449-2015, RPC-SE-03-No.004-2016 y RPC-SO-17-No.269-2016, de 09 de abril de 2014, 17 de diciembre de 2014, 06 de mayo de 2015, 10 de junio de 2015, 02 de septiembre de 2015, 23 de septiembre de 2015, 22 de marzo de 2016 y 04 de mayo de 2016, respectivamente;
- Que, el artículo 78 del Reglamento de Régimen Académico, prescribe: "Se entenderá como pertinencia de carreras y programas académicos al cumplimiento del principio constitucional de pertinencia en el sistema de educación superior establecido en el artículo 107 de la LOES, promoviendo la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento. El CES priorizará la aprobación de carreras y programas académicos en concordancia con los lineamientos de pertinencia establecidos en la respectiva normativa";
- Que, la Disposición General Séptima del Reglamento ibídem, señala: "A partir de la fecha de vigencia del presente Reglamento, las carreras o programas que apruebe el CES tendrán un período máximo de vigencia de 5 años. Esta vigencia de la carrera o programa podrá ser modificada por el CES, previo informe del CEAACES relativo al proceso de evaluación y acreditación respectivo";
- Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento referido en el párrafo precedente, manifiesta: "Una vez habilitada la plataforma informática para la presentación de proyectos de carreras, las IES remitirán al CES, para su



aprobación, los proyectos de rediseño de todas sus carreras que se encuentren en estado vigente, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento, en los siguientes plazos máximos: 1. Hasta el 30 de diciembre de 2015 las carreras del campo amplio de educación. 2. Hasta el 31 de julio de 2016 las carreras de grado, de interés público, entre las cuales se incluirán la carreras de medicina, odontología, enfermería, obstetricia y derecho. 3. Hasta el 31 de julio de 2016 las carreras de las universidades y escuelas politécnicas de categoría C y D (o equivalentes). 4. Hasta el 13 de octubre de 2016 las demás carreras de grado. 5. En el caso de los institutos técnicos superiores, tecnológicos superiores y equivalentes, ubicados en las categorías B y C por el ex CONEA, el plazo para el ingreso de los proyectos de rediseños de las carreras vigentes, se podrá extender hasta el 04 de diciembre de 2016; y, para los institutos y conservatorios superiores ubicados en la categoría A, el plazo se extenderá hasta el 04 de junio de 2017 (...);

- Que, a través de Resolución RPC-SO-32-No.358-2014, de 20 de agosto de 2014, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, reformado a través de resoluciones RPC-SO-16-No.187-2015, RPC-SO-36-No.474-2015, RPC-SO-44-No.596-2015, RPC-SO-08-No.140-2016, RPC-SO-11-No.175-2016 y RPC-SO-22-No.351-2016, de 22 de abril de 2015, 07 de octubre de 2015, 02 de diciembre de 2015, 02 de marzo de 2016, 23 de marzo de 2016 y 08 de junio de 2016, respectivamente;
- Que, mediante la Plataforma Informática para la Presentación de Carreras y Programas de este Consejo de Estado, el 12 de enero de 2016, la Universidad de Los Hemisferios presentó, al CES, el proyecto de creación de la Carrera de Odontología, modalidad presencial;
- Que, a través de correo electrónico, de 01 de junio de 2016, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, puso en conocimiento del Ph.D., Diego Jaramillo Arango, rector de la Universidad de Los Hemisferios, los informes de Evaluación del proyecto de creación de la Carrera de Odontología elaborados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y por el Facilitador Académico Externo para que, de ser pertinentes, se valoren las observaciones realizadas y se incluyan en el proyecto académico;
- Que, mediante la Plataforma Informática para la Presentación de Carreras y Programas de este Consejo de Estado, el 26 de julio de 2016, la Universidad de Los Hemisferios presentó, al CES, el proyecto de creación reformulado de la Carrera de Odontología, modalidad presencial;
- Que, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 26 de julio de 2016, una vez analizado el Informe Técnico respecto del proyecto de creación de la Carrera de Odontología de la Universidad de Los Hemisferios, mediante Acuerdo ACU-SO-32-No.278-2016, recomendó al Pleno de este Organismo, su aprobación;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma;



Que, a través de Resolución PRES-CES-No.076-2016, de 02 de agosto de 2016, se designó al doctor Enrique Santos Jara, Miembro Académico del CES, para que subrogue al Presidente de este Organismo del 03 al 05 de agosto de 2016; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Carrera de Odontología, presentada por la Universidad de Los Hemisferios, cuya descripción consta a continuación:

<b>Tipo de trámite:</b>	Nuevo.
<b>Tipo de formación:</b>	Odontología y Medicina Veterinaria.
<b>Campo amplio:</b>	Salud y Bienestar.
<b>Campo específico:</b>	Salud.
<b>Campo detallado:</b>	Odontología.
<b>Modalidad de aprendizaje:</b>	Presencial.
<b>Número de paralelos:</b>	Dos (2).
<b>Número máximo de estudiantes por paralelos:</b>	Treinta y cinco (35).
<b>Lugar donde se impartirá la carrera:</b>	Sede Matriz, Quito.

RESOLUCIÓN	NOMBRE DE LA CARRERA	INSTITUCIÓN	TÍTULO AL QUE CONDUCE	NIVEL	MODALIDAD	LUGAR
RPC-SO-30-1070-650911A01-No.537-2016	Odontología	Universidad de Los Hemisferios	Odontólogo/a	Tercer Nivel	Presencial	Sede Matriz, Quito

**Artículo 2.-** La carrera aprobada, de acuerdo al artículo precedente, tendrá un período de vigencia de cinco (5) años desde su aprobación.

**Artículo 3.-** El plan de estudio y la malla curricular de la carrera aprobada en el artículo 1, constan en el ANEXO 1 y en el CD adjunto a la presente Resolución.

**Artículo 4.-** La Universidad de Los Hemisferios, en el plazo de noventa (90) días, previo a la apertura de la primera cohorte, deberá presentar al Consejo de Educación Superior (CES) el valor del arancel de la Carrera de Odontología modalidad presencial, para su aprobación. El referido valor se deberá establecer de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 5 del Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares.

**Artículo 5.-** La Universidad de Los Hemisferios al inicio de cada periodo académico presentará al CES el informe de avance de la implementación de los laboratorios y equipamiento para su funcionamiento.



### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad de Los Hemisferios.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los tres (03) días del mes de agosto de 2016, en la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, del año en curso.

Dr. Enrique Santos Jara  
**PRESIDENTE SUBROGANTE**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Marcelo Calderón Vintimilla  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

# ANEXO 1

## CARRERA: ODONTOLOGÍA

NIVELES DE ORGANIZACIÓN	PERIODOS	CAMPOS DE FORMACIÓN										TOTAL HORAS POR PERIODO
		FUNDAMENTOS TEÓRICOS	HORAS	PRAXIS PROFESIONAL	HORAS	EPISTEMOLOGÍA Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	HORAS	INTEGRACIÓN DE SABERES CONTEXTOS Y CULTURA	HORAS	COMUNICACIÓN Y LENGUAJES	HORAS	
UNIDAD BÁSICA	I	ANATOMIA GENERAL I	160									SEMESTRE I
	I	MICROBIOLOGÍA GENERAL	120									
	I	BIOQUÍMICA APLICADA A ODONTOLOGÍA I	120									
	I	HISTOLOGÍA Y EMBRIOLOGÍA GENERAL	160									
	I	BIOLOGÍA CELULAR	80									
	I									PENSAMIENTO LÓGICO Y LENGUAJE	160	800
	II	ANATOMIA DE CABEZA Y CUELLO	120									SEMESTRE II
	II	MICROBIOLOGÍA BUCAL	120									
	II	FISIOLOGÍA I	120									
	II	HISTOLOGÍA Y EMBRIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	120									
	II	FARMACOLOGÍA I	120									
	II	BIOLOGÍA MOLECULAR	80									
	II								FUNDAMENTOS HISTÓRICOS CULTURALES DEL OCCIDENTE	120		800
	III	INMUNOLOGÍA	80									SEMESTRE III
	III	FISIOLOGÍA II	120									
	III	OCLUSION	120									
	III	FARMACOLOGÍA II	160									
	III	GENÉTICA	80									
III			BIOSEGURIDAD Y LABORATORIO CLÍNICO MÉDICO	80								
III								SALUD PREVENTIVA	40			
III								REALIDAD Y CONOCIMIENTO	160		840	
IV			MORFOLOGIA DENTAL	120							SEMESTRE IV	
IV	MATERIALES DENTARIOS	120										
IV			SIMULACIÓN DE CLÍNICAS	80								
IV			PERIODONCIA *prácticas prep. 101 horas	240								
IV	MEDICINA INTERNA I	120									800	
IV	IMAGENOLOGÍA	120										
V	ÉTICA Y BIOÉTICA	80									SEMESTRE V	
V	MEDICINA INTERNA II	120										
V			DENTÍSTICA RESTAURADORA	240								
V	ENDODONCIA I	160										
V	PATOLOGÍA GENERAL	120										
V			ANESTESIOLOGÍA Y EMERGENCIA	80							800	
VI								ANTROPOLOGÍA	120		TRE VI	
VI			PSICOLOGÍA APLICADA A LA ODONTOLOGÍA	40								

